



**Oficio:**

Solicitud de reembarques

**ALEJANDRO MARCOS HERNANDEZ**

forestales para acreditar la legal  
procedencia de materias primas

forestales; Modalidad B:

Tramites subsecuentes

**Folio:**

SEMARNAT-SGPA-AR-1613-2019

**Bitácora:**

20/DK-0245/05/19

**Lugar:**

Oaxaca de Juárez

**Fecha:**

29 de Mayo de 2019

Vista su solicitud de reembarques forestales recibida el día 28 de Mayo de 2019, y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establece el artículo 101 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, con fundamento en los artículos Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 115 de la anterior LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003, 103 y 104 del RLGDFS, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan los reembarques forestales solicitados para el Centro de almacenamiento y transformación denominado Aserradero Santa Paula con giro de Almacenamiento y transformación de materias primas forestales maderables, resuelto con el oficio N° SEMARNAT-SGPA-AR-1706-2012 de fecha 07 de Noviembre de 2012, que cuenta con el código de identificación **T-20-551-ALE-001/12** ubicado en Santa Paula 20 "A" C.P. 70400 Tlacolula de Matamoros Oaxaca conforme a lo siguiente:

| Folios<br>solicitados | Folio<br>inicial | Folio<br>final | Folio de imprenta<br>inicial | Folio de imprenta<br>final |
|-----------------------|------------------|----------------|------------------------------|----------------------------|
| 10                    | 51               | 60             | 21459189                     | 21459198                   |

La vigencia de los reembarques forestales que se otorgan con el presente, será de un año a partir de la fecha de su recepción.

Para trámites subsecuentes de obtención de reembarques forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refiere el artículo 101 fracción II del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.

**ATENTAMENTE  
ENCARGADO DE DESPACHO**

**ING. DAVID DOMINGO RAFAEL PÉREZ**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Oaxaca, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

En los términos del artículo IV Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

C.c.e.p. Delegación de la PROFEPA.- Ciudad.  
Expediente y Minutario.  
Exp. 797, Vol. aut. para transp. 34.543 m3 de mad. aserr. de pino, DRP\*MAGR\*JDJ.

